



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN ANIMADOR PARA EL CENTRO JUVENIL, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de su contratación, como personal laboral temporal a jornada completa o parcial en función de la necesidades del Centro Juvenil del Ayuntamiento de Ayora.

Las contrataciones serán por dos años.

La lista resultante de esta selección, dará lugar a una Bolsa de Trabajo que se utilizará para cubrir los puestos vacantes que quedaran temporalmente descubiertos con motivos de bajas laborales, médicas, permisos de vacaciones, asuntos propios o cualquier otro derecho del trabajador contemplado en la legislación vigente, así como los puestos que quedaran libres por finalizaciones de contrato.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto-ley 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Los aspirantes deberán poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria- LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditar la equivalencia) o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



TERCERA.- FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar son la vigilancia y realización de los programas de animación propios del centro juvenil del Ayuntamiento de Ayora.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las personas candidatas estarán obligados a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días naturales contado desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayora, web municipal o cualquier otro medio de difusión.

Dichas solicitudes se formularán según modelo anexo a las presentes bases.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ayora o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, dándose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de deficiencias por parte de los aspirantes.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA

5.1. Junto con la instancia, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la titulación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.

b) Documentación acreditativa de los méritos que los interesados deseen hacer valer. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa y el número de horas.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación equivalente para los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) En cuanto a la acreditación de la experiencia profesional, deberán tomarse en consideración lo siguiente:

1.- Experiencia profesional como monitor/ animador juvenil.

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa, correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.



- Y Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcionarial o laboral: aportando la documentación indicada en el apartado anterior, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación del puesto de trabajo .
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.
- Duración del contrato.

5.2. La documentación aportada junto a la instancia deberá presentarse debidamente compulsada, por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 2 y 13 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Esta documentación deberá presentarse ante el Registro General de la Corporación, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de la Ley Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, compulsada por el organismo público.

SEXTA. FASE DE MÉRITOS.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de finalización para la presentación de instancias:

A) Experiencia profesional:

1. Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, como monitor/ animador juvenil: 0,10 puntos por mes trabajado a jornada completa. Hasta un máximo de 1.5 puntos.

2. Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, en las especialidades como monitor/animador juvenil: 0,05 puntos por mes trabajado. Hasta un máximo de 0.5 puntos.

3. No se tendrán en cuenta los periodos trabajados inferiores a un mes. Los periodos trabajados en horario inferior al ordinario se valorarán de forma proporcional teniendo en cuenta si se ha trabajado en administración pública o en empresa privada.

4. A los efectos de estas Bases se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato



se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

5. En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata. La puntuación máxima a alcanzar por estos servicios no podrá ser superior a 2 puntos en total.

B) Formación: La formación académica, los cursos de formación así como los conocimientos de idiomas comunitarios y valenciano, se puntuarán y valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Formación académica:

- Técnico grado superior: 0.5 puntos.
- Diplomatura: 1 punto.
- Licenciatura o grado: 2 puntos.

B. Cursos relacionados con el puesto. 0,10 puntos/hora.

C. Conocimientos de idiomas comunitarios:

- Estar en posesión del certificado de nivel básico (A2): 0,25 puntos.
- Estar en posesión del certificado de nivel intermedio (B1): 0,50 puntos.
- Estar en posesión del certificado de nivel avanzado (B2): 0,75 puntos.
- Estar en posesión del certificado de nivel C: 1 punto

Este mérito se acreditará mediante certificación oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas y/o los regulados en la Orden de 20/2011, de 24 de Octubre o Títulos oficiales dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. En caso de tener más de un nivel acreditado, únicamente se valorará aquél que más puntuación de al aspirante.

D. Conocimientos de Valenciano:

- Nivel elemental: 0.25 puntos.
- Nivel medio: 0,50 puntos.
- Nivel superior: 1 punto.

Título de acreditación deberá ser expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de tener más de un nivel acreditado, únicamente se valorará aquél que más puntuación de al aspirante.

E. Conocimientos informáticos:

- De 10 a 30 horas : 0,2 puntos.



- De 31 a 60 horas: 0,4 puntos.
- De 61 a 100 horas : 0,6 puntos.
- A partir de 101 horas : 1 puntos.

En este apartado, los cursos superiores comprenden a los inferiores.

Puntuaciones máximas a conceder:

1. Por Formación Académica la puntuación máxima a conceder será de 3,00 puntos.
2. Por Cursos de Formación la puntuación máxima será de 3,00 puntos en total.
5. Por Conocimiento de Inglés la puntuación máxima será de 1 punto en total.
6. Por conocimiento del valenciano será 1 punto.
7. Por conocimiento de informática será 1 punto.
8. En todo caso, la suma de la puntuación de los apartados anteriores no podrá ser superior a 9 puntos.

VALORACIÓN

1. Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o las de máster (cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero.)

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios.

2. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta. Y venga especificado el número de horas de las acciones formativas..

3. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

4. Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

5. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnologías, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL DE LA FASES DE MÉRITOS



En todo caso, la puntuación máxima a alcanzar en fase de méritos (Experiencia profesional y Formación) no podrá ser superior a 10,50 puntos.

SÉPTIMO.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayora y Página web municipal-

OCTAVO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60.1 del T.R. del Estatuto Básico del Empleado Público, serán seleccionados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Estará constituido de la siguiente forma:

- a) Un Presidente.
- b) Un vocal.
- c) Una Secretaría.

NOVENA.- PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección tomará su decisión sumando la puntuación alcanzada por las personas candidatas.

Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Dicho orden, aún en los casos de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones.

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en fase de experiencia , si persiste el empate, se tomará en consideración la fase de méritos y en caso de persistir el empate, se optará por el candidato de mayor edad.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios del Órgano de Selección relativos al proceso selectivo se publicaran en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Corporación.

DECIMOSEGUNDA. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

PERIODO DE VIGENCIA: cinco años

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según la propuesta definitivamente aprobada.

LLAMAMIENTO: Una vez seleccionada la persona, le será notificado concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas, ni superior a cuarenta y ocho horas, para que acepte o



rechace por escrito.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda.

Quien en el plazo indicado no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

PERIODO DE PRUEBA: El establecido legalmente para el puesto a desempeñar

BAJAS DE LAS BOLSAS: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 3 días.

5º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

6º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores,



presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pasando al último lugar de la bolsa, la siguiente causa,

a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado y pasara al último lugar de la bolsa.

Asimismo, deberá acreditar, la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 2 días contados desde la extinción. La ausencia de solicitud de activación en la bolsa, en el expresado plazo, supondrá el decaimiento del derecho.

DÉCIMOTERCERA.-INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- NORMA FINAL.

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.



SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ANIMADOR DEL CENTRO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA

D. _____

con D.N.I. _____ y con domicilio a efecto de notificaciones

_____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de las Bases Específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de animador del centro juvenil del Ayuntamiento de Ayora , por la presente declara que cumple todos y cada uno de los requisitos contenidos en las mismas, aportando junto con la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.,
- Fotocopia compulsada del Título mínimo exigido para acceder al puesto,
- Fotocopias compulsadas de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Ayora, a _____ de _____ de 2017.

Fdo. _____